

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 pta.
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Melina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES	Ptas.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 104 de 14 Abril.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para la aplicación de lo dispuesto por los Reales decretos de 26 de Abril de 1901 y 31 de Enero de 1902, que han reorganizado las enseñanzas de los Practicantes;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Para ser inscrito en el Registro de la Facultad de Medicina, que se llevará en la Secretaría general de la Universidad, deberá acreditarse tener aprobados, mediante examen en un Instituto general y técnico, los conocimientos referentes a la primera enseñanza superior, y haber cumplido la edad de diez y seis años.

2.º Este examen se solicitará del Director, se verificará ante un Tribunal compuesto de tres Catedráticos, y por derechos de examen se abonarán cinco pesetas, que se distribuirán entre los Vocales examinadores.

3.º La inscripción en la Facultad de Medicina se solicitará del Rectorado, será la base del expediente, y se satisfarán por derechos de aquella y de éste 2 pesetas 50 céntimos.

4.º Serán admitidos a examen del primer año los que se hallen inscritos con la antelación de doce meses y acrediten por medio de certificado la práctica correspondiente de un año en un hospital.

5.º En el segundo año serán admitidos los que acrediten la aprobación del primero con un año de anticipación y justifiquen otro año de práctica en hospital de las materias correspondientes a las enseñanzas objeto del examen.

6.º Los derechos de examen por todas las asignaturas de cada año

serán 5 pesetas, que se distribuirán entre los Vocales examinadores.

7.º Los que hayan sido aprobados en los dos años de la carrera podrán efectuar el ejercicio teórico-práctico para obtener el título.

8.º Por este ejercicio se abonarán 2 pesetas 50 céntimos por derechos de formación de expediente de reválida, y 10 pesetas con destino a los Vocales del Tribunal.

Este pago da derecho a dos exámenes.

9.º El ejercicio de reválida podrá ser repetido a los tres meses.

10. Los Tribunales para el examen de cada año y para el de reválida se formarán por tres Catedráticos de la Facultad, propuestos por el Decano y nombrado por el Rector.

11. La Facultad de Medicina de la Universidad Central formulará en el término de quince días los programas de las materias que han de estudiarse en cada año de la carrera, y una vez aprobados por el Ministerio, se publicarán en la «Gaceta», rigiendo para los exámenes respectivos.

12. La inscripción para las prácticas del Hospital se registrará oportunamente en las Facultades de Medicina en la misma forma que las enseñanzas teóricas de los dos años, debiendo los certificados para tener validez ser de estos mismos establecimientos. Cuando los Hospitales designados sean los propios de las Facultades de Medicina, los alumnos abonarán en los Decanatos 5 pesetas por la inscripción y 10 pesetas por el certificado.

13. No serán válidas las certificaciones de prácticas de Hospital si éstos no cuentan 20 camas por lo menos y abrazan la Medicina y la Cirugía, cuyos extremos habrán de expresarse en aquellas certificaciones.

14. La práctica en la especialidad de la Obstetricia podrá acreditarse, cuando el certificado a que se refiere el párrafo anterior no comprenda éste de la ciencia médica, con certificación de Hospital ó Casa de Maternidad destinados a esta Clínica y que cuenten seis camas por lo menos.

15. Los que conforme a las disposiciones anteriores al Real decreto de 26 de Abril último hubiesen practicado el ejercicio de reválida de Practicante, siendo calificados de suspenso, podrán repetirlo en la forma que regia cuando lo celebraron.

16. Los actuales Practicantes que deseen obtener el título de Practicante autorizado para la asistencia a partos normales, celebrarán

el examen que cita el art. 5.º del Real decreto de 31 de Enero último ante un Tribunal constituido en la forma antes expresada, y abonarán por derechos de formación de su nuevo expediente 2 pesetas 50 céntimos, y 5 pesetas por el examen. Para el canje del título satisfarán en papel de pagos al Estado 25 pesetas por el Timbre, y 5 pesetas por la expedición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1902. —C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 95 de 5 Abril.)

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Granada una plaza de Ayudante repetidor con destino a la enseñanza de la Sección artística, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y de más ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede a los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo a lo dispuesto en dicho decreto y reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios a la enseñanza los que necesiten acreditar este extremo, en el plazo improrrogable de sesenta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal, y una relación de méritos y servicio.

Debiendo este anuncio publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablonés de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte a las Autoridades respectivas a fin de que así

se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Abril de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 100 de 10 Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 663.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar, bajo la presidencia de los respectivos Sres. Alcaldes de los pueblos en cuyos términos municipales radican los montes expresados en el mismo y en los sitios de costumbre, las terceras subastas para el arriendo del aprovechamiento de leñas de monte bajo por el tiempo que resta del presente año forestal que comenzó el 1.º de Octubre último y terminará el 30 de Septiembre próximo, cuyas subastas serán sencillas y se verificarán por pujas abiertas durante la media hora que debe durar el acto, el cual será autorizado por el Secretario del Ayuntamiento respectivo con asistencia de dos testigos, cuando la tasación no exceda de 500 pesetas, y en los casos que la tasación exceda de dichas 500 pesetas, serán autorizadas por Notario si lo hubiere en el pueblo y si no lo hubiere ni fuese fácil su traslación de otro punto, se hará constar en el acto de subasta y se autorizará por el Secretario y dos testigos.

Las subastas de que se trata deberán ser anunciadas por los Alcaldes respectivos por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial, y tanto para los actos de la subasta como para la verificación de los aprovechamientos, registrarán además de lo que se determina en el estado ya citado, el pliego de condiciones generales, facultativas y reglamentarias especiales publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 9 de Octubre último.

Lo que se anuncia para conocimiento y efectos de los Sres. Alcaldes y para la concurrencia de licitadores.

Valencia 8 de Abril de 1902.—El Inspector, Victoriano Montés.

Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede, relativo á subastas para el aprovechamiento de leñas de monte bajo.

Nombre del monte.	Pertenencia.	Término municipal en que radica.	Límites del sitio del aprovechamiento.	Cantidad de leñas. — Estéveos.	Tasación. — Pesetas.	Tiempo que se concede para verificar el aprovechamiento.	Días y horas de las subastas.
Almadenes Quipar, etc.	Estado.	Calasparra.	N. labores particulares; E. término de Cieza; S. río Quipar, y O. río de Caravaca.	4.400	275	Cinco meses ó el tiempo que resta del corriente año forestal.	28 de Abril de 1902, á las 10.
El Peralejo.	Id.	Id.	N. término de Hellín; E. término de Cieza; S. la Barrançada, y O. río Segura.	5.500	343	Id.	» á las 10'30.
Sierra del Puerto Herrado.	Id.	Id.	N. Coto de las Minas; E. término de Cieza; S. los Lomazos, y O. río Segura.	6.600	412	Id.	» á las 11.
La Barquilla.	Id.	Caravaca.	N. Calar de la Peña Rubia, E. hacienda Peña Rubia; S. y O. terrenos del Conde del Valle.	150	9	Id.	» á las 9.
Barranco Blanco.	Id.	Id.	N. Cañada de la Almudena; E. camino de Lorca; S. herederos de Don Joaquín Pérez del Pulgar, y O. Señora Condesa del Campillo.	300	37	Id.	» á las 9'30.
Cerro del Gallobar, etc.	Id.	Id.	N. Propiedades de particulares; E. D. Antonio Melgares; S. los Almen-dros, y O. hacienda del Tartamudo y otras.	100	6	Id.	» á las 10.
Idem Gordo, etc.	Id.	Id.	N. término de Moratalla; E. carretera de Moratalla; S. la Buena vista, y O. Cerro Gordo.	1.100	62	Id.	» á las 10'30.
Montes de Periago.	Id.	Id.	N. Collado de la Vieja; E. tierras de labor de particulares; S. la Peña María, y O. término de Vélez.	1.200	75	Id.	» á las 11.
Serrata de Caneja.	Id.	Id.	N. carretera de la Puebla de Don Fadrique; E. Collado del Engarbo; S. Cumbres de este montes, y O. señor Conde del Valle.	1.000	62	Id.	» á las 11'30.
Puerto de la Yedra.	Id.	Id.	N. haciendas deslindadas y Sierra de las Cabras; E. haciendas deslindadas y Hoya de Don Gil; S. camino de Lorca, y O. terrenos de labor de particulares.	3.000	200	Id.	» á las 12.
Lomas de las Ardas, etc.	Id.	Id.	N. Ramba del Roblecillo; E. Loma Alta; S. Majada de las Vacas, y O. Cerro del Vicario.	100	6	Id.	» á las 12'30.
Sierra del Gavilán.	Id.	Id.	N. Cuerva de los Rebolcadores; E. Barranco del Barreno; S. camino de la Sierra, y O. propiedad de Don Juan Salas.	3.000	200	Id.	» á las 13.
Madroñeras, etc.	Id.	Cehegin.	N. hacienda de Rompealbardas; E. término de Bullas; S. las Hoyuelas, y O. camino del Conejo.	2.000	62	Id.	» á las 9.
Cabezo y Cuesta de Aledo, etc.	Id.	Pliego.	N. tierras de particulares; E. camino de Totana; S. Cabezo del Bultre, y O. Hoya de Ascal.	400	50	Id.	» á las 10.
El Pinar.	Id.	Id.	N. y E. tierras de particulares; S. Barranco del Quiquirical, y O. Barranco Oscuro.	400	50	Id.	» á las 10'30.

Sierra de Ricote.	Id.	Ricote.	N. y E. terrenos de particulares; S. la Pilita, y O. cumbres.	8.060	995	Id.	»	á las 11.
La Solana.	Id.	Ulea.	N. término de Blanca; E. terrenos de particulares; S. camino público, y O. río Segura.	200	50	Id.	»	á las 10.
Sierra de la Pila.	P. de Abarán.	Abarán.	N. terrenos de particulares; E. y S. cumbres, y O. terrenos de particulares.	2.302	300	Id.	»	á las 10.
Idem del Lloro.	Id.	Id.	N. término de Cieza; E. la Vinica; S. rambra de Benito, y O. término de Ricote.	600	75	Id.	»	á las 10'30.
Idem de la Pila.	Id. de Blanca.	Blanca.	N. y E. Escaramucel y cumbres; y S. y O. terrenos de particulares.	1.500	187	Id.	»	á las 10.
La Navela, Molar y Montoro.	Id.	Id.	N. rambra; E. y S. término de Ulea, y O. río Segura.	80	10	Id.	»	á las 10'30.
Lomas de Castellanos.	Id. de Cehegin.	Cehegin.	N. rambra de Sahacejón; E. El Palancai; S. término de Mula, y O. término de Caravaca.	845	105	Id.	»	á las 9.
Idem del Pintor.	Id.	Id.	N. rambra de Gilico; E. cumbres y coto de la Encomienda, y S. y O. huerta de Cehegin.	2.420	302	Id.	»	á las 9'30.
Idem del Paraiso, etc.	Id.	Id.	N. casa de Paraiso; E. camino de Lorea; S. arroyo de Burete, y O. sierra de Quipar.	1.000	450	Id.	»	á las 10.
Peñas de Angosto.	Id.	Id.	N. coto de la Encomienda; E. herederos de D. Alfonso Alvarez Castellanos; S. rambra de los Postes del Nevado, y O. cabezo del Trigo.	1.211	151	Id.	»	á las 10'30.
Sierra de Burete.	Id.	Id.	N. río Quipar; E. término de Bullas; S. Coto Real, y O. Arroyo de Burete.	1.210	151	Id.	»	á las 11.
Idem de Quipar.	Id.	Id.	N. río Quipar; E. terrenos de labor de particulares; S. Fuente del Garranchar, y O. río Quipar.	700	125	Id.	»	á las 11'30.
Idem del Lloro.	Id. de Cieza.	Cieza.	N. río Segura; E. Barranco Nuevo; S. término de Abarán, y O. término de Ricote.	2.400	300	Id.	»	á las 10.
Umbria y Cabezo del Asno.	Id.	Id.	N. término de Hellín; E. montes públicos; S. terrenos de particulares, y O. término de Calasparra.	3.000	375	Id.	»	á las 10'30.
Barranco del Deán.	Id. de Fortuna.	Fortuna.	N. y E. Collado del Quemado; S. Cumbres, y O. término de Abarán.	575	71	Id.	»	á las 9.
Cabezos de los Ciervos, etc.	Id.	Id.	N. terrenos de particulares; E. y S. Cumbres del mismo, y O. terrenos de particulares.	145	18	Id.	»	á las 9'30.
Idem del Sastre, etc.	Id.	Id.	N. y E. Cumbres del mismo, y S. y O. terrenos de particulares.	400	50	Id.	»	á las 10.
Idem de las Carboneras.	Id.	Id.	N. y E. Cerro de la Monja; S. Cumbres, y O. terrenos de particulares.	100	25	Id.	»	á las 10'30.
Cerro de la Monja.	Id.	Id.	N. terrenos de particulares; E. y S. Puerto de Arriba; y O. Cumbres.	280	28	Id.	»	á las 11.

Quinta sección.

Número 654.

Anuncio de subasta.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de la 7.ª Zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Francisco Antonio Ferrándiz Brotóns, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha tres de los corrientes, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor D. Francisco Antonio Ferrándiz Brotóns, sus descubiertos con la Hacienda; ni podido realizar los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día veinticinco del actual y once horas de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al propio tiempo al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y Boletín oficial de la provincia, según dispone el artículo 94 de la vigente instrucción.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Urbana.

D. Francisco Antonio Ferrándiz Brotóns.
 Dos terceras partes de una casa situada en esta ciudad, parroquia de San Juan, calle de la Gloria, número treinta y dos, de un solo piso, distribuida en varias habitaciones; que linda por la derecha entrando calle de la Cárchel; izquierda D. Antonio Sánchez, y espalda calle de los Postigos. La expresada finca se halla en la actualidad en ruinas y no figura con gravamen alguno durante los últimos treinta años. 950 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en esta Agencia calle de San Judas número siete, á la hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de habiérta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, habiendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la certificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la re-

glá 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta quedan el deudor ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 7 de Abril de 1902.—Mariano Ríos.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

ABANILLA, por las subastas de degüello de reses, puestos públicos, pesos y medidas y alumbrado público	25 »
ABANILLA, por la subasta de consumos á venta libre.	26 »
ALBUDEITE, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	31 50
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas con puestos en la plaza pública.	22 »
ALEDO, por la subasta de consumos á venta libre.	13 »
ALGUAZAS, por la subasta de consumos á la exclusiva.	25 »
BENIEL, por la subasta de consumos á venta libre.	25 50
BENIEL, por las subastas de pesos y medidas y puestos públicos.	25 »
CALASPARRA, por la subasta de pesos y medidas.	12 50
CALASPARRA, por la subasta de derechos de consumos.	18 50
CALASPARRA, por la subasta de alumbrado público.	13 »
COTILLAS, por la subasta de derechos de consumos.	26 50
FORTUNA, por la subasta de pesos y medidas.	14 »
LIBRILLA, por la subasta de consumos á venta libre.	40 50
MORATALLA, por las subastas de degüello de reses y matadero.	15 »
MOLINA, por la subasta de consumos.	15 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	17 »
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	18 50

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.

Nombre del monte.	Pertenencia.	Término municipal en que radica.	Límites del sitio del aprovechamiento.	Cantidad de leñas. Estéreos.	Tasación. Pesetas.	Tiempo que se concede para verificar el aprovechamiento.	Días y horas de las subastas.
Cerro de la Vereda, etc.	Pueblo de Fortuna.	Fortuna.	N. El Quemado; E. Cumbres; S. mojón, y O. Cumbres.	100	12	Id.	á las 11'30
Fuente del Galán, etc.	Id.	Id.	N. cumbres del mismo; E. y S. terrenos de particulares, y O. cumbres del mismo.	400	50	Id.	á las 12.
Puerto de Arriba etc.	Id.	Id.	N. terrenos de particulares; E. cumbres del mismo; S. terrenos de particulares, y O. cumbres del mismo.	1.150	143	Id.	á las 12'30.
Cerro del Mojón.	Id.	Id.	N. cumbres del mismo; E. y S. terrenos de particulares, y O. cumbres del mismo.	230	29	Id.	á las 13.
Carrizales y Peña Rubia.	Id. de Mula.	Mula.	N. término de Bullas; E. terrenos de particulares; S. loma de Palomeque y O. Collado de los Huesos.	2.000	250	Id.	á las 10.
Sierra de Pedro Ponce.	Id.	Id.	N. término de Bullas; E. Los Horcajos; S. terrenos de particulares, y O. barranco de los Parragas.	1.000	125	Id.	á las 10'30.
Umbria de la Sierra de España.	Id.	Id.	N. terrenos de particulares y río de Pliego; E. terrenos de particulares; S. barranco del Az, y O. Cocoves, Piedra del Almiraz y el Rodete.	6.000	750	Id.	á las 11.
Solana de Beto.	Id.	Id.	N. término de Ricote; E. terrenos de particulares; S. Solana de Beto, y O. barranco del Ringón.	500	62	Id.	á las 11'30.

Murcia 4 de Abril de 1902.—El Ingeniero Jefe accidental, Alejandro Mola.—V. B.º: El Inspector, Victoriano Montés.